

## **Se Prohíbe el Acoso Sexual a Estudiantes**

El Distrito Escolar de Mount Vernon esta comprometido con una educación positiva y productiva libre de discriminación, incluido el acoso sexual. Este compromiso se extiende a todos los estudiantes involucrados en programas o actividades académicas, educativas, extracurriculares, deportivas y de otro tipo de la escuela, ya sea que ese programa o actividad sea en una instalación escolar, en el transporte escolar o en una clase o entrenamiento escolar que se lleve a cabo en otro lugar.

### **Definiciones**

El acoso sexual puede ocurrir de un adulto a un estudiante, de un estudiante a otro o puede ser llevado a cabo por un grupo de estudiantes o adultos y será investigado por el Distrito incluso si el presunto acosador no es parte del personal de la escuela o del cuerpo estudiantil. El distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar.

Según las leyes federales y estatales, el término “acoso sexual” puede incluir:

- actos de violencia sexual;
- conducta o comunicación sexual o de genero no deseada que interfiere con el desempeño educativo de un individuo o crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo;
- insinuaciones sexuales no deseadas;
- solicitudes no deseadas de favores sexuales;
- demandas sexuales cuando la sumisión es una condición declarada o implicada para obtener un beneficio educativo;
- demandas sexuales donde la sumisión o el rechazo es un factor en una decisión académica o relacionada con la escuela que afecta a un individuo.

Se ha creado un “ambiente hostil” para un estudiante cuando el acoso sexual es lo suficientemente grave como para interferir o limitar la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse del programa de la escuela. Cuanto mas grave sea la conducta, menos necesidad habrá de demostrar una serie repetitiva de incidentes. De hecho, un incidente único o aislado de acoso sexual puede crear un ambiente hostil si el incidente es lo suficientemente grave, violento o notorio.

### **Investigación y Respuesta**

El distrito tomara medidas correctivas rápidas, equitativas y dentro de su autoridad sobre los informes, quejas y reclamaciones que alegue acoso sexual que llegue a la atención del distrito, ya sea formal o informalmente. Si una investigación revela que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el distrito tomara medidas rápidas y efectivas calculadas razonablemente para poner fin al acoso sexual, eliminar el ambiente hostil, prevenir su recurrencia y, según corresponda, remediar sus efectos. El distrito tomara estas medidas cada vez que llegue a su atención una queja que alega acoso sexual, ya sea formal o informal.

Las acusaciones de mala conducta criminal se informarán a las autoridades y las sospechas de abuso infantil se informarán a las autoridades o a los Servicios de Protección Infantil. Independientemente de si la mala conducta se denuncia a las autoridades, el personal de la escuela investigara de inmediato para determinar que ocurrió y tomara las medidas adecuadas para resolver la situación, en la medida en que dicha investigación no interfiera con una investigación criminal en curso. Una investigación criminal no exime al distrito de su obligación independiente de investigar y resolver el acoso sexual.

Participar en acoso sexual resultara en una disciplina apropiada u otras sanciones apropiadas contra los estudiantes, el personal u otros terceros infractores involucrados en las actividades del distrito escolar. Cualquier otra persona que participe en acoso sexual en propiedad escolar o en actividades escolares tendrá su acceso restringido a la propiedad y actividades escolares, según corresponda.

### **Represalias y Acusaciones falsas**

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente o sea testigo de una denuncia de acoso sexual y resultaran en una disciplina apropiada. El distrito tomara las medidas apropiadas para proteger a las personas involucradas de represalias.

Es una violación de esta política informar intencionalmente acusaciones falsas de acoso sexual. Las personas que, a sabiendas, informen o corroboren acusaciones falsas estarán sujetas a la disciplina adecuada.

### **Responsabilidades del Personal**

El superintendente desarrollara e implementara procedimientos formales e informales para recibir, investigar y resolver quejas o informes de acoso sexual. Los procedimientos incluirán plazos razonables y rápidas y delinearán las responsabilidades del personal según esta política.

Cualquier empleado de la escuela que sea testigo de acoso sexual o reciba un informe, una queja informal o una queja escrita sobre acoso sexual es responsable de informar al Título IX del distrito o al Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles. Todo el personal también es responsable de dirigir a los reclamantes al proceso formal de quejas.

Los informes de discriminación y acoso discriminatorio se remitirán al Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles/Título IX del distrito. Los informes de discriminación o acoso por discapacidad se remitirán al Coordinador de la Sección 504 del distrito.

El superintendente desarrollara procedimientos para proporcionar información y educación apropiada para la edad al personal, estudiantes, padres y voluntarios del distrito con respecto a esta política y el reconocimiento y prevención del acoso sexual. Como mínimo, el reconocimiento y la prevención del acoso sexual y los elementos de esta política se incluirán en la orientación del personal, los estudiantes y los voluntarios regulares. Esta política y el procedimiento, que incluyen el proceso de quejas, se publicaran en cada edificio del distrito en un lugar disponible para el personal, estudiantes, padres, voluntarios y visitantes. La información sobre la política y el procedimiento se indicarán claramente y se

publicará de manera visible en todo el edificio escolar, se proporcionará a cada empleado y se reproducirá en el manual de cada estudiante, personal, voluntario y padre. Dichos avisos identificarán al coordinador del Título IX del Distrito y proporcionarán información de contacto, incluida la dirección de correo electrónico del coordinador.

### **Revisión de Política**

El superintendente presentará un informe anual a la junta revisando el uso y la eficacia de esta política y los procedimientos relacionados. Las recomendaciones para cambios a esta política, si corresponde, se incluirán en el informe. Se anima al superintendente a involucrar al personal, estudiantes, voluntarios y padres en el proceso de revisión.

Referencias Cruzadas:           3206P – Se Prohíbe el Acoso Sexual a Estudiantes  
  3207 – Prohibición de Acoso, Intimidación y Hostigamiento  
  3210 – No Discriminación  
  3211 – Estudiantes Transgénero  
  3240 – Conducta Estudiantil, Acciones Correctivas y Castigo  
  5010 – No Discriminación y Acción Afirmativa  
  5011 – Se Prohíbe el Acoso Sexual al Personal del Distrito

Referencias Legales:           20 U.S.C. §§ 1681-1688  
  WAC 392-190-058 Acoso Sexual  
  RCW 28A.640.020 Regulaciones, Pautas para eliminar la Discriminación – Alcance – Políticas de Acoso Sexual